

**Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2022-00388-R**

**Guayaquil, 11 de noviembre de 2022**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República dispone: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras públicas de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”; Qué, el segundo inciso del artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

**Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2022-00388-R**

**Guayaquil, 11 de noviembre de 2022**

Que, el artículo 96 de la LOEI establece: “Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con título de educación superior, debidamente registrado en el ente rector de las políticas públicas de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.”;

Las personas que aprobaren las pruebas establecidas por la Autoridad Nacional de Educación en el respectivo concurso de méritos y oposición; y, sin embargo, no fueren nombradas de manera inmediata serán parte de un banco de elegibles. Este banco de elegibles estará a cargo de la Unidad Administrativa de Talento Humano. Las personas que estarán registradas en el banco de elegibles solo podrán permanecer en el registro hasta 6 años, y cuando sean llamadas se verificará que no estén incurso en ningún impedimento de Ley. Para nuevos concursos, se valorará como mérito el haber sido integrante del banco de elegibles, de conformidad con el reglamento respectivo.”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo determina que “Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo establece: “Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”;

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo determina que: "Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.”;

Que, el artículo 98 del COA prevé: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;

Que, los literales d) y j) del artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece entre las principales atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Carrera Profesional : “d) Planificar y diseñar los procedimientos de convocatoria de los concursos de méritos y oposición con base en la información de partidas vacantes de docentes al magisterio fiscal, autoridades educativas y otros especialistas, entregadas por sus unidades desconcentradas a la

**Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2022-00388-R**

**Guayaquil, 11 de noviembre de 2022**

Coordinación General de Planificación (...) j) Dar seguimiento y control a los procesos de ingresos de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo fiscal”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00065-A de 20 de julio de 2017, la Autoridad Educativa Nacional expidió la normativa para obtener la calidad de elegible y del concurso de méritos y oposición para llenar vacantes de docentes en el Magisterio Nacional;

Que, el artículo 26 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC- MINEDUC-2017-00065-A dispone: “(...) Los ganadores de los concursos de méritos y oposición que tengan título de tercer nivel y/o cuarto nivel relacionado en ciencias de la educación recibirán a través de las Unidades Distritales de Talento Humano del Ministerio de Educación, la acción de personal de nombramiento definitivo. Los ganadores de concursos de méritos y oposición para el ingreso a la carrera educativa pública cuyo título de tercer nivel no correspondan a los de ciencias de la educación, recibirán a través de las Unidades Distritales de Talento Humano del Ministerio de Educación, la acción de personal de nombramiento provisional, y tendrán un plazo máximo de tres años para obtener un título de cuarto nivel en ciencias de la educación para tener derecho al nombramiento definitivo.”;

Que, el artículo 1 Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC- MINEDUC-2022-00032-A dispone: “(...) Ámbito y objeto. - Las disposiciones del presente Acuerdo regulan el concurso de méritos y oposición de docentes en instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, siendo de aplicación obligatoria para las y los aspirantes que deseen ocupar una de las vacantes disponibles y participen en la fase de méritos y oposición.”;

Que, el artículo 4 Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC- MINEDUC-2022-00032-A dispone: “(...) Inscripción de aspirantes. - (...) Los aspirantes podrán solicitar en la plataforma informática del Ministerio de Educación, la verificación y revisión de su puntaje obtenido sobre los títulos relacionados a la educación, cursos de formación permanente internas y/o experiencia docente, presentando y subiendo a la plataforma informática la debida justificación o documentación habilitante veraz. A través de la respectiva Unidad de Administración de Talento Humano de los entes desconcentrados, se resolverá la solicitud presentada en el término de tres (3) días luego de la fecha de finalización de las inscripciones.”; Una vez validada y solventada su solicitud, el aspirante deberá culminar su inscripción, para lo cual tendrá un plazo de cuatro (4) días.

Que, la Disposición General Quinta del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, dispone: “La Coordinación General de Planificación en coordinación con los niveles desconcentrados zonales y distritales será la encargada de entregar a la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo el listado de vacantes, con

**Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2022-00388-R**

**Guayaquil, 11 de noviembre de 2022**

las especificaciones que se requieran publicar en cada concurso. La entrega del listado de las vacantes docentes interculturales bilingües, será coordinada entre la Coordinación General de Planificación y la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.”

Que, la Disposición General Sexta del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, dispone: “El candidato apto inscrito en el concurso de méritos y oposición deberá cumplir oportunamente con todas las etapas previstas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en esta normativa; en caso de no hacerlo, se entenderá que ha abandonado el proceso.”

Que, mediante ACUERDO INTERINSTITUCIONAL N° MINEDUC-SEIBE-2022-001 del 03 de agosto del 2022, en la cual su ámbito será de aplicación obligatoria para el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, cuyo objetivo es El Ministerio de Educación traspasará a la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, MIL SETECIENTAS TREINTA Y SEIS (1.736) instituciones educativas del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2022-01262-M de 02 de noviembre de 2022 suscrito por la Ing. María Belén Palacios Guadalupe, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, puso en conocimiento de la Coordinación General Administrativa y Financiera, que el Ministerio de Educación en conjunto con la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe, vienen ejecutando el concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, en el cual una vez realizadas las aceptaciones de primeros y segundos ganadores, se han registrado 234 ganadores de concurso; y, remite los lineamientos que se aplicarán para la validación de documentación para los docentes ganadores del concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe así como también el instructivo para la correcta recepción y validación de esos documentos;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2022-06655-M de 07 de noviembre de 2022 suscrito por Gladys Marcela Andrade Terán, Directora Nacional de Talento Humano, De conformidad con lo solicitado por la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, esta Dirección Nacional remite al nivel zonal el "INSTRUCTIVO PARA VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS A LOS GANADORES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE”, para que en el ámbito de su competencia se socialice y disponga al nivel distrital la ejecución oportuna del mismo.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ8-DZTH-2022-0247-MEMO, suscrito por el Analista de Talento Humano Zonal, Andrés León Palomino, remite el acta de ganadores con un ganador y el acta de ganadores rechazados con dos postulantes que no

**Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2022-00388-R**

**Guayaquil, 11 de noviembre de 2022**

cumplieron con los requisitos que menciona el Art. 13 conforme a lo establecido en el ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A del CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE y 1 ausente.

Que, es deber del Nivel Zonal garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo zonal, con estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones y principios determinados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t), u) y v) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural reformada,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar al docente ganador con la documentación validada y aprobada dentro del CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE de la Subsecretaría de Educación Distrito Guayaquil, conforme el acta resolución zonal emitida del sistema.

**Artículo 2.-** Aprobar el listado de los docentes que no cumplieron con la validación de la documentación conforme el instructivo dentro del concurso de méritos y oposición para docentes del sistema de educación intercultural bilingüe, de conformidad con el informe zonal y el acta resolución.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente resolución, a los docentes beneficiados con documentación validada y aprobada.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo y los Distritos Educativos 09D08 y 09D23 de la Subsecretaría de Educación Distrito Guayaquil.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2022-00388-R**

**Guayaquil, 11 de noviembre de 2022**

Dado en Guayaquil a los 11 días del mes de noviembre del 2022.

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Jeremy Francisco Rubio Eguez

**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO GUAYAQUIL (E)**

Anexos:

- acta\_resolucion\_\_(1)\_1).pdf
- acta\_resolucion\_\_(2).pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
María Belén Palacios Guadalupe  
**Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo**

Gabriela Esmeralda Monteros Perugachi  
**Directora Nacional de Carrera Profesional Educativa**

Señor Magíster  
Cristian Ramiro Romero Tigmasa  
**Analista Estadístico de Carrera Profesional Educativo 2**

MM